

DIARIO DE PALMA.

MARTES 3 DE JULIO.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

PALMA..... 10 rs.
 MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.
 Cada número suelto..... 11 sueldo.

Sale el sol á 4 h. 54 ms. y se pone á 7 h. 26 ms.
 Sale la luna á 10 h. 58 ms. de la noche. y se pone á 8 h. 20 ms. de la madru?

Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia 12 h. 4 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

PALMA.... Librería de D. F. Guasp.
 MAHON.... D. Matías Mascaró.
 IBIZA..... D. Joaquín Círer y Miramont.

Seccion política.

(De El Parlamento.)

NUEVO PROYECTO DE LEY.

El señor ministro de Hacienda presentó anteayer á las cortes un proyecto de ley para abonar á los cesantes y dimisionarios por causas políticas desde junio de 1843 á agosto de 1854 todo el tiempo de su cesantía ó pasividad.

Varias veces nos ha sucedido protestar enérgicamente que no mueve nuestra voluntad en la censura de ciertos actos del gobierno ninguna consideracion de partido, ni de bandera.

Hoy es ocasion para nosotros de repetir la misma protesta.

Solo el bien del pais guia nuestra pluma.

En nuestro concepto interesa á la dignidad de los partidos constitucionales que el proyecto no llegue á convertirse en ley.

Interesa á la gloria y al nombre de nuestra nacion en Europa, que no pueda decirse, que los partidos políticos no se han distinguido en el sistema que el de tratar á la España como pais conquistado, y miran la política como un medio de explotar, con exclusion de los vencidos, el tesoro público.

Ante todas cosas, diremos breves palabras á los generales Espartero y O'Donnell, ó por mejor decir, á los generales O'Donnell y Espartero.

La revolucion de julio no se hizo en nombre de un partido, sino en nombre del pais.

La revolucion de julio invocó una política nacional y no una política de bandera.

La revolucion de julio se propuso por lema la moralidad, la justicia y las economías.

Esto es lo que dicen sus autores.

El proyecto de ley de que se trata se dirige solo al bien de algunos hombres. Es contraria á los intereses del pais, inmoral políticamente hablando, injusta y onerosa para el tesoro público.

En España los partidos se suceden en el mando, y esa sucesion en el poder, que en otros paises se verifica por el juego espontáneo y libre de las instituciones, se hace entre nosotros de un modo violento.

Hasta ahora puede decirse que cada ascension al poder de un partido fué el producto de una revolucion política que trajo luego en pos de sí otra revolucion administrativa.

En 1840 el partido progresista destituyó á casi todos los funcionarios públicos. En 1843 fué preciso proceder de un modo análogo, pues en la primera época quedaron destituidos los mas beneméritos, los mas antiguos y los mas celosos servidores del estado.

¿Se ha de seguir perpétuamente este fuero, escandaloso, é inmoral sistema en nuestro pais?

¿Se sucederán siempre en España los partidos políticos en el poder, para levantar á sus amigos á los altos puestos del estado, y destituir á los que sirvieron al trono y á las instituciones en la época del bando vencido.

Eso seria deplorable y nunca visto en los anales de los pueblos y en la historia de las revoluciones.

Mientras el triunfo de un partido traiga en pos de sí siempre en España la derogacion de las leyes anteriores, el cambio de toda la administracion, en los hechos, y la mudanza casi total de los funcionarios del estado, no hay que esperar el juego espontáneo y libre de las instituciones. Todo se hará por la violencia; y las instituciones que así se sirven y que de este modo se mantienen, no se conservan, ni se consolidan jamas.

Si siempre que un partido sube al poder ha de producir una revolucion en los hechos y en el personal, el partido que domine defenderá ese poder como una conquista, como una presa, y el partido vencido asaltará ese mismo poder por todos los medios.

De aquí solo pueden nacer violencias, excesos y desórdenes.

El gobierno representativo es el triunfo de la inteligencia y de la razon. Para que se consolide, es preciso que los partidos que representen diversas ideas, puedan sucederse en el poder sin violencia ni trastornos, y por los medios legales establecidos en la ley fundamental.

Donde esto no sucede, es imposible el juego natural y espontáneo de esas instituciones, es decir, es imposible la vida del gobierno representativo.

Este estado de cosas, ese sistema lamentable, ¿quién le ha introducido en España?

Los progresistas, solo los progresistas. A ellos pertenece la gloria y el privilegio esclusivo de su invencion, como lo justifica la historia.

En 1840 no habia la inmoralidad, ni las perniciosas influencias, ni los ágios, ni los caminos de hierro, ni los demas abusos contra los cuales, se dice, haberse hecho la revolucion de julio.

Sin embargo, hubo un levantamiento general en todo el reino tan solo porque los progresistas no querian sufrir el horrible baldon de que la corona nombrase los alcaldes de los pueblos entre los que se le propusieran en terna por los últimos.

Entonces no habia progresistas destituidos á quienes reparar, y sin embargo al partido vencedor plugo destituir en masa á casi todos los funcionarios del pais, por el solo placer de humillar á los vencidos y celebrar su victoria los vencedores, como en unas Bodas de Camacho.

De aquí resultó que cuando en 1843 ascendia al poder el partido moderado, hubo de reparar á los destituidos injustamente, y para ello destituir á su vez á los funcionarios improvisados en 1840.

Hinc prima mali labes.

¿Cuál es, por tanto, el partido inventor en España de ese sistema de destituciones?

Por el escándalo de tal sistema no habia llegado al colmo á que le lleva el proyecto de ley del señor Bruil.

Hasta ahora solo se habia visto que un partido destituyera á los servidores del bando opuesto.

Ahora se aspira á mucho mas. Se pretende abonar por medio de una ley, como de servicio activo, á los cesantes y dimisionarios de 1843 y 1844 todo el tiempo de su pasibilidad.

¿Y cuáles serán las consecuencias? Que el dia en que ascienda al poder otro partido, necesita hacer lo mismo con sus cesantes y dimisionarios; que de este modo aumentará horriblemente el presupuesto de

las clases pasivas, y que el pais pagará dobles funcionarios en todas las plazas del estado.

¿Y con qué derecho ni sombra de justicia ha de satisfacer el pais servicios que no se le han prestado? ¿Se concibe cosa mas escandalosa, mas absurda ni mas inmoral?

Un gobernador civil, por ejemplo quedó cesante en 1843 y ha permanecido en tal estado hasta 1854. En ese tiempo ha ejercido una profesion, ó ha negociado, ó tal vez se ha hecho rico; y ahora se le abonan los once años como si hubiese servido al pais.

De modo que no habrá de aquí en adelante negocio mas lucrativo que el de ser funcionario, con tal que ejerza el oficio el que pueda pasar medianamente las temporadas de cesantía.

Se puede servir un año y estar cesante treinta, centando treinta y un años de servicio y percibiendo una cesantía ó jubilacion que pagará el tesoro público; es decir los propietarios, los industriales, los comerciantes.

¡Bello porvenir preparais á nuestra nacion!

Pero ¿qué importa eso á los partidos? Los unos seremos empleados en activo servicio, y los otros cesantes.

Pero despues se nos abonará el tiempo de la cesantía.

Habrás dos cesantes y dos jubilados, y dos destituidos por cada plaza, y el pais pagará, porque los partidos quieren jugar con su fortuna y con su suerte.

Y estas son las economías que prometió al pueblo el levantamiento de julio! Y estos son los recursos que hasta ahora ha inventado el Sr. Bruil para arreglar la hacienda!

¡Bella perspectiva, volvemos á repetir! ¡Magníficas economías!

Por otra parte, ¿cómo y quién ha de calificar y decidir los que son ó han sido cesantes por causas políticas?

En España no solemos tener la buena costumbre de dejar cesantes, ni destituir á los ineptos y concusionarios; y si alguna vez se les priva de sus destinos, no consta la razon en el expediente.

En el proyecto de ley no se explica cuál debe considerarse como una causa política.

De modo que no constando que un cesante lo es por un motivo comun, se entenderá siempre político, y los que hayan merecido la cesantía ó la destitucion por motivos comunes, gozarán del beneficio de la ley.

Por otra parte; no hay justicia, ni conveniencia, ni fundamento alguno para abonar el tiempo de la cesantía ó el que han estado en pasividad á los cesantes y dimisionarios desde julio de 1843 á junio de 1844 y no hacer el mismo abono á los demas. ¿Por qué no á los que se declararon cesantes en setiembre de 1844, y en los meses sucesivos, y en los años que siguieron despues?

El señor Bruil no ha pensado sin duda en las consecuencias del proyecto de ley que nos ocupa. Esperamos que el gobierno de S. M. le medite con madurez. Confiamos aun en que las cortes constituyentes rechazarán tan descabellado propósito.

La consideracion del gravámen que impondria tal ley sobre el tesoro público, es bastante por sí sola para rechazarle.

En una época en que aumentan de un modo que causa pavor la deuda flotante y el déficit de gastos públicos; en una época en que es necesario y urgente arbitrar medios para nivelar los ingresos con los gastos, y poner remedio á una bancarrota segura é inevitable, nada mas inconveniente, nada mas escandaloso que un aumento en el presupuesto de las clases pasivas, á fin de pagar unos servicios que no se han prestado y unas funciones que no se han ejercido.

Bastaria por sí sola esa razon para que las cortes desestimasen el proyecto de ley, aun prescindiendo del pernicioso ejemplo que sanciona, del fatal antecedente que crea, y de la injusticia irritante que envuelve, y que no podria menos de sublevar todos los ánimos.

Esto esperamos aun del Sr. Bruil, del gobierno de S. M. y de las cortes constituyentes.

Esto nos atrevemos á pedirles en nombre del pais, de las instituciones y de la prosperidad pública.

Si insistís en vuestro propósito, haced ann mas.

Si queréis reprobar unos periodos históricos y enaltecer otros, seguid adelante en vuestro sistema.

Si para vosotros solo es legítimo y respetable lo que se ha hecho en nombre de la revolucion, decidle con franqueza.

Si para vosotros solo sirven al pais, al trono y á las instituciones, los que os sirven á vosotros y con vosotros, y todo lo demas es deservicio y demérito, entonces así como reconocéis á unos el tiempo que no han servido, negad á otros el tiempo que sirvieron.

Declarad que no se abonan los años de servicio á los que entraron á ejercer destinos públicos en esa misma época, en que vuestros servidores fueron dimisionarios ó cesantes.

Así seréis lógicos al menos. El estado no debe, no puede reconocer dos servidores para una misma plaza á la vez y al propio tiempo.

Si á unos se les abona un servicio, es fuerza no abonar el mismo á los otros.

Así cometeréis un absurdo, porque reconoceréis servicios al que no ha servido, y los negaréis al que sirvió.

Así seréis injustos con los hombres, pero no lo seréis con el pais.

Este no reconocerá mas que unos servicios, y no pagará mas que una cesantía y una jubilacion por cada plaza.

De otro modo, habria para el presupuesto de las clases pasivas tantas naciones como partidos, y la nacion es una tan solo.

Así podrian vivir esos partidos, pero no la nacion.

Escoged, repetimos.

Antes que todo para nosotros es el pais. Retirad el proyecto, ó desconoced los servicios que se han hecho desde 1843, al tiempo de abonar los que no se han prestado en la misma fecha.

Reconocerlos á los que han servido y á los que no han servido no puede ser.

Eso es elevar á los partidos sobre la nacion. Eso fuera dar la vida á los unos con la muerte de la otra.

Si ha de haber víctimas que lo sean los hombres, pero que no lo sea el pais.

